



Constancia secretarial:

El día 23/02/2024 se recibió poder del Municipio de Armenia (archivo 069)

El día 25/04/2024 se recibió escrito del apoderado de la parte demandante en el que solicita que se fije fecha de audiencia especial de conciliación (archivo 070)

A despacho de la señora Juez, hoy 25 de abril de 2024.

María Cielo Álzate Franco
Secretaria



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Radicado: 63001-31-05-003-2021-00071-00
Demandante: Ana María Berrio
Demandados: Constructora Diez Cardona S.A.S
Furel S.A.
Construcciones Lezo S.A.S.
Municipio de Armenia
Vinculado: Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE S.A.S.
Llam. Garantía: Mapfre Seguros Generales Colombia S.A.
Seguros del Estado S.A
Asunto: Auto fija fecha audiencia art 22 CPTSS

Sería del caso continuar con el trámite del proceso, sin embargo, como quiera que el apoderado de la parte demandante solicitó programar fecha para audiencia especial de conciliación a fin de dar por terminado este trámite, en razón a un eventual acuerdo conciliatorio con las llamadas en garantía **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Seguros del Estado S.A.**, se fijará fecha para audiencia de que trata el artículo 22 del C.P.T.S.S.

Teniendo en cuenta que la abogada Andrea López Morales, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.120.760, portadora de la tarjeta profesional No. 131.876 del C.S. de la J. aportó poder en debida forma, se le reconocerá personería adjetiva para actuar como representante judicial del **Municipio de Armenia**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío**,

Resuelve:

Primero: Programar la audiencia de que trata el artículo 22 del C.P.T.S.S, para el día **tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2014), a las diez de la mañana (10:00 a.m)**, la cual será realizada de manera virtual.

Se recuerda que es deber de las partes y apoderados (núm. 7 y 11. Art. 78 del C.G.P.) remitir al e-mail del juzgado copia de los documentos de identidad, números telefónicos y correos electrónicos de quienes intervendrán en la diligencia, así como poderes y sustituciones de los apoderados que actuarán durante la misma.

En el evento de imposibilitarse la conexión con las plataformas dispuestas, se intentará con cualquier otra herramienta tecnológica. Para solventar cualquier problema técnico las partes y sus apoderados deberán unirse a la reunión virtual al menos con 15 minutos de anticipación.

Segundo: Reconocer personería adjetiva a la abogada Andrea López Morales, identificada con la cédula de ciudadanía 25.120.760 y portadora de la tarjeta profesional No. 131.876 del C.S. de la J, para actuar como representante judicial del **Municipio de Armenia**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Karen Elizabeth Jurado Paredes

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13506e1162a37ab30fc2304bda0702c4c986f624cfbcddd04497655e2a42829c**

Documento generado en 25/04/2024 10:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>